

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

Núm. 1406.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy, me dice: «Ayer se presentó á indulto en Durango al General Acosta, el cabecilla Cueva con 300 hombres de su faccion, todos armados y veinte caballos. Nada notable en el resto de la Península.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico para conocimiento de todos. Tarragona 26 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Franch.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1407.

QUINTAS.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, se inserta á continuacion el estado de los mozos sorteados en el presente mes, que habrá de servir de base para repartir el contingente de la quinta del año actual, como tambien la lista de los mozos deducidos con expresion de los motivos que han ocasionado su rebaja.

Los Ayuntamientos de esta provincia y cualesquiera de las personas interesadas en el reemplazo de este año que se creen agraviados, ó que tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprende, podrán reclamar su rectificacion á este Gobierno desde el dia de la fecha hasta el 8 de Junio próximo, y pasado el plazo marcado, serán inadmisibles las reclamaciones que se presenten.

Tarragona 26 de Mayo de 1872.—Joaquin Couder.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

SORTEO DE 1872 PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que han sido sorteados en el corriente mes en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército del año actual, con expresion de los que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Mayo de 1872 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sorteos supletorios.	Número de dichos mozos que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los excluidos del servicio segun el artículo 75 de la ley.
Cornudella.....	22		
Dosaiguas.....	5		
Falsét.....	30		
Figuera.....	6		
Garcia.....	12		
Gratallops.....	12		
Guiamets.....	3		
Lloá.....	6		
Margalef.....	4		
Marsá.....	17		
Masrcig.....	14		
Molá.....	4		
Mora la Nueva.....	11		
Morera.....	9		
Palma.....	11		
Poboleda.....	25		
Porrera.....	19		
Pradell.....	8		
Pratdip.....	11		
Riudecañas.....	13		
Tivisa.....	36		
Torre de Fontaubella.....	5		
Torre del Español.....	9		
Torroja.....	7		
Ulldemolins.....	19		
Vandellós.....	11		
Vilanova Escornalbou.....	9		
Vilanova de Prades.....	5		
Vilella alta.....	6		
Vilella baixa.....	18		
Vinebre.....	15		
TOTAL.....	429		
PARTIDO DE GANDESA.			
Arnes.....	19		
Aseó.....	32		
Batea.....	26		
Benisanet.....	21		
Bot.....	10		
Caseras.....	6		
Corbera.....	18		
Fatarella.....	19		
Flix.....	24		
Gandesa.....	32		
Horta.....	25		
Miravet.....	18		
Mora de Ebro.....	19		
Pinell.....	6		
Pobla de Masaluca.....	10		
Prat de Compte.....	2		
Ribarroja.....	18		
Viffalba.....	16		
TOTAL.....	341		

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Mayo de 1872 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sorteos supletorios.	Número de dichos mozos que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los excluidos del servicio segun el artículo 75 de la ley.
PARTIDO DE FALSÉT.			
Arboli.....	5		
Argentera.....	4		
Bellmunt.....	6		
Bisbal de Falsét.....	2		
Cabacés.....	15		
Capsanes.....	5		
Ciurana.....	4		
Colldejou.....	4		

PUEBLOS.	Número de los mozos sortados en Mayo de 1872 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sortos supletorios.	Número de dichos mozos que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los excluidos del servicio segun el artículo 75 de la ley.
PARTIDO DE MONTBLANCH.			
Barbará.....	20		
Blancafort.....	14		
Capafons.....	5		
Ceballá del Condado.....	6		
Conesa.....	4		
Espluga de Francolí.....	39		
Febró.....	6		
Forés.....	7		
Guardia dels Prats.....	4		
Lilla.....	4		
Llorach.....	8		
Montblanch.....	44		
Montreal.....	9		
Pasanant.....	14		
Pilas.....	10		
Pira.....	5		
Prades.....	14		
Querol.....	7		
Rocafort de Queralt.....	5		
Rojals.....	4		
Sta. Coloma de Queralt.....	16		
Santa Perpétua.....	13		
Sarreal.....	41		
Senant.....	2		
Solivella.....	11		
Vallclara.....	3		
Vallfogona.....	4		
Vallvert.....	4		
Vilavert.....	5		
Vimbodí.....	14		
TOTAL.....	344		
PARTIDO DE RÉUS.			
Aleixar.....	14		
Alforja.....	25		
Almóster.....	4		
Borjas del Campo.....	8		
Botarell.....	3		
Cambrils.....	20		
Castellvell.....	6		
Irlas.....	1		
Máspujols.....	7		
Montbrió Tarragona.....	8		
Montroig.....	16		
Musara.....	2		
Réus.....	216		
Riudecols.....	12		
Riudoms.....	34		
Selva.....	30		
Vilaplana.....	4		
Viñols.....	5		
TOTAL.....	415		
PARTIDO DE TARRAGONA.			
Canonja.....	14		
Caillar.....	10		
Constantí.....	21		
Morell.....	14		
Pallaresos.....	5		
Perafort.....	6		
Pobla de Mafumet.....	4		
Raurell.....	2		
Renau.....	3		
Secuita.....	7		
Tamarit.....	»		
Tarragona.....	141		
Vilaséca.....	33		
TOTAL.....	260		
PARTIDO DE TORTOSA.			
Alcanar.....	29		
Aldover.....	9		
Alfara.....	5		
Amposta.....	33		
Benifallet.....	11		
Cénia.....	24		
Cherta.....	24		
Freginals.....	4		
Galera.....	9		
Ginestar.....	8		
Godall.....	10		
Mas de Barberáns.....	8		

PUEBLOS.	Número de los mozos sortados en Mayo de 1872 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sortos supletorios.	Número de dichos mozos que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los excluidos del servicio segun el artículo 75 de la ley.
Mas den Verge.....	11		
Paúls.....	5		
Perelló.....	37		
Rasquera.....	9		
Roquetas.....	43		
San Carlos de Rápita.....	21		
Santa Bárbara.....	24		
Tivenys.....	12		
Tortosa.....	222		
Uldecona.....	40		
TOTAL.....	598		
PARTIDO DE VALLS.			
Albiol.....	6		
Alcover.....	38		
Alió.....	8		
Bràfim.....	18		
Cabra.....	12		
Figuerola.....	7		
Garidells.....	4		
Masó.....	»		
Milá.....	4		
Núlls.....	8		
Plá de Cabra.....	21		
Pont de Armentera.....	15		
Puigpelat.....	9		
Riba.....	10		
Rodoña.....	8		
Vallmoll.....	22		
Valls.....	130		
Vilallonga.....	16		
Vilabella.....	17		
Villarrodona.....	25		
TOTAL.....	378		
PARTIDO DE VENDRELL.			
Aiguamúrcia.....	22		
Albiñana.....	11		
Altafulla.....	10		
Arbós.....	10		
Bañeras.....	4		
Bellvey.....	11		
Bisbal del Panadés.....	13		
Bonastre.....	9		
Calafell.....	9		
Creixell.....	12		
Cunit.....	»		
Llorens.....	3		
Masllorens.....	13		
Montmell.....	13		
Nou.....	4		
Pobla de Montornés.....	10		
Puiginiós.....	3		
Riera.....	7		
Roda.....	9		
Salamó.....	14		
San Jaime dels Domenys.....	13		
Santa Oliva.....	6		
S. Vicente dels Calders.....	»		
Torredembarra.....	19		
Vendrell.....	52		
Vespella.....	3		
TOTAL.....	284		

RESÚMEN.

PARTIDOS JUDICIALES.	
Falset.....	429
Gandesa.....	341
Montblanch.....	344
Réus.....	415
Tarragona.....	260
Tortosa.....	598
Valls.....	378
Vendrell.....	284
TOTAL GENERAL.....	3049

Orden público.—Negociado 5.º
Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor actividad á averiguar el paradero del llamado Fondrol Carlos José Peipé, natural de Madrid y de 74 años de edad; dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno de cualquiera noticia que se adquiera sobre el particular.

Tarragona 27 de Mayo de 1872.—
Joaquin Couder.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

SUMINISTROS.

La Comision de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, y cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

	Pesetas.
La ración de pan comun de 70 decágramos.....	0.23
La idem de cebada de 5.9375 litros.....	0.84
La idem de paja de 6 kilogramos.....	0.44
La arroba de aceite á 13.20 pesetas: el litro.....	1.06
La idem de carbon á 0.94 id. el kilogramo.....	0.08
La idem de leña á 0.33 id. el kilogramo.....	0.03

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 25 de Mayo de 1872.—
—El Vicepresidente accidental, José Ciurana.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 22 de Mayo de 1872.

La sesion de este dia se declaró abierta á las once y cuarto de su mañana con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Vistos los respectivos expedientes y de conformidad con lo propuesto por la Seccion se dicta fallo absolutorio y aprueban definitivamente las cuentas municipales del distrito de Bellvey, correspondientes á los años económicos de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69.

Remítanse los pliegos de reparos ofrecidos á las de Salamó, año 1865 á 66; prevengase á los cuarenta y tres de las de 1866-67 se presenten en esta Secretaria há hacerse cargo de varios recibos contenidos en las mismas para formular los correspondientes libramientos, y pídense á la Administracion económica informe sobre los sugetos que cobraron las cantidades consignadas como ingresos en las de 1867 á 78 por el recargo de las quintas partes sobre las contribuciones de inmuebles y subsidio.

Se acuerda formular los pliegos de

reparos ofrecidos contra las cuentas municipales de Mora de Ebro, pertenecientes al primer semestre del año económico de 1864 á 65, primero de 1863, año económico de 1863 á 64 y 1868 á 69.

Y se formulan igualmente los que resultan contra las de San Vicente de Calders, respectivas á los años de 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 68; todos los cuales deberán ser solventados en el término de veinte dias.

La Comision queda enterada de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Milá, D. Andrés Miguel, único aspirante que se ha presentado en virtud del anuncio hecho en el *Boletín oficial*.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Vilella baja y Réus, sobre la inclusion en sus respectivos alistamientos para el reemplazo actual del mozo Jaime José Masip y Escoda, de conformidad con lo prevenido en el art. 56 de la ley de quintas, se acuerda que únicamente debe responder de la suerte que le haya cabido en el primero de los dos puntos citados.

Se aprueba la relacion valorada y certificacion de las obras de acopios ejecutadas por el contratista de la carretera de Réus á Vilaseca, durante los meses de Marzo y Abril últimos, importante 3365 pesetas 24 céntimos.

Se acuerda devolver al Alcalde de Alcanar, las diligencias que ha remitido para el arriendo durante el próximo año económico del arbitrio de pesas y medidas á fin de que formule el correspondiente pliego de condiciones teniendo en cuenta las observaciones que propone el Negociado.

Se aprueban las instruidas por el Alcalde de Elix, para el arriendo del citado arbitrio bajo el tipo de 1.017 pesetas 80 céntimos y las formadas por el de Santa Oliva, para el arriendo del horno de cocer pan bajo el tipo de 247 pesetas 36 céntimos.

Visto el recurso de Isidro Miró, contra el reparto vecinal de Pasanant y lo expuesto por el Ayuntamiento: Considerando que no se reclamó en tiempo hábil, se acuerda desestimarle por improcedente extemporáneo y prevengase á dicha Corporacion municipal tenga presente en lo sucesivo que los empleados cualquiera que sea su clase y categoria no deben contribuir como tales en el reparto vecinal mas que con el 25 por 100 de la cuota que paguen al Estado segun lo prescrito en la Real orden de 24 de Febrero último.

Vista la comunicacion del Alcalde de Cambrils en que con fecha de ayer manifiesta que varios propietarios de heredades colindantes al camino ó carretera vieja de Tortosa en la partida Ardiaca, han interceptado un paso, considerando que con arreglo á la nueva ley municipal al Ayuntamiento incumbe adoptar las resoluciones precedentes para erillar tales obstáculos, se acuerda contestar en estos términos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 25 de Mayo de 1872.—
Tomás Larráz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes á ella, presenten á esta Alcaldia sus solicitudes documentadas con arreglo á lo prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, dentro el término de treinta dias, contaderos desde la insercion del *Boletín oficial* de la provincia.

Rasquera 24 de Mayo de 1872.—El Alcalde, José Fornós.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de TIVENYS, en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos.

MES DE ENERO.

Dia 1.º Se acordó convocar á la Junta municipal administrativa para la adopcion de los medios de recaudar de estos contribuyentes las 634 pesetas 94 céntimos que adeuda esta poblacion del recargo provincial sobre el impuesto personal del año económico de 1869 á 70.

En sesion pública extraordinaria de este mismo dia el Ayuntamiento con asistencia de los comisionados de la Junta general de escrutinio, procedió á la lectura y examen de las actas de eleccion para Concejales, y resultando no haberse hecho protesta ni reclamacion alguna declaró terminado el acto mandando unir dichas actas al expediente general de elecciones con certificacion de la presente.

Dia 8. Insiguiendo lo acordado en la sesion del dia primero, se resolvió convocar la Junta municipal administrativa para el indicado objeto el Jueves próximo 11 del actual.

Dia 11. En sesion extraordinaria por el Ayuntamiento y Junta de asociados se acordó, que á la vez que se realizará el cobro del tercer trimestre del reparto vecinal se verifique el de lo que corresponda á cada uno de los contribuyentes subsistentes con arreglo á lo que se les señaló respectivamente para cubrir el recargo provincial en el reparto del impuesto personal de 1869 á 70, con mas el aumento que ocasionarán las bajas ocurridas y el de un 6 por 100 para atender á la formacion de un reparto adicional premio de cobranza y cubrir partidas fallidas, al efecto de satisfacer en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 634 pesetas 94 céntimos que adeuda esta poblacion por dicho concepto y año.

Dia 13. El Ayuntamiento en cumplimiento de lo acordado en sesion del dia primero y de lo adoptado por la Junta municipal en la extraordinaria del dia 11 acuerda que sin levantar mano se formalice el reparto de las 634 pesetas 94 céntimos que adeuda esta poblacion por el recargo provincial sobre el impuesto personal de 1869 á 70, determinando rectificar su cobro justamente con el tercer trimestre del reparto

vecinal, y realizar su pago en la Depositaria de fondos provinciales al satisfacer en la misma el contingente del citado trimestre, disponiendo pedir para ello á la Excm. Comision provincial una prórroga de 15 dias, en atencion á no cubrirse en este pueblo la recaudacion hasta el dia 16 de Febrero.

MES DE FEBRERO.

Dia 1.º Constituido á las diez de la mañana en la Casa consistorial el Ayuntamiento cesante, fué recibiendo á los Señores elegidos por sufragio universal que deben componer el entrante. Así reunidos y previas las formalidades debidas, se posesionó este y se retiró aquel. Posesionado el nuevo Ayuntamiento se procedió á la votacion de Alcalde y de Tenientes y al nombramiento de regidor Síndico y de suplente de este, y quedó instalado en esta forma: D. Rafael Escudé; Alcalde, D. Juan Alcoverro, Teniente 1.º; D. Pedro Montardit, teniente 2.º; D. Miguel Montardit, regidor 1.º; D. Manuel Piñol, regidor 2.º; D. Francisco Curto, regidor 3.º y suplente de Síndico, D. Juan Estupina, regidor 4.º; D. José Barceló, regidor 5.º; y D. Francisco Sabaté, regidor 6.º y Síndico. En ejercicio cada uno de su citado cargo, quedó constituido en este dia el Ayuntamiento; y discutido en esta sesion inaugural la conveniencia de los dias y horas de celebrar sus sesiones ordinarias, por unanimidad acordó designar las ocho de la mañana del lunes de cada semana.

Dia 3. Se acordó fijar una comision permanente de presupuestos, arbitrios y cuentas para la cual fueron elegidos, D. Juan Alcoverro, D. Pedro Montardit y D. Francisco Curto y otra de policia urbana y rural para cuya fueron elegidos D. Rafael Escudé, D. Francisco Sabaté y D. José Barceló. Seguidamente se confirmaron en sus respectivos cargos á todos los funcionarios y dependientes del Ayuntamiento y careciendo de contador para intervenir en la ordenacion de pagos, se eligió por unanimidad al regidor D. Francisco Curto, para ejercer este cargo.

Dada cuenta del Real decreto de 24 de Enero último por el que se declara disuelto el Senado y el Congreso de los Diputados convocando Cortes ordinarias para el 24 de Abril del corriente año, empezando las elecciones el dia dos del mismo, el Ayuntamiento resolvió aguardar instrucciones para proceder con acierto en sus operaciones.

Dia 12. Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Excm. Comision provincial inserta en el *Boletín oficial* núm. 34, resuelve se remita á la brevedad posible la copia de las cuentas y del presupuesto que con arreglo al art. 133 de la vigente ley municipal, reclama dicha Superioridad.

A seguida hizose presente que en los primeros dias del corriente mes debe formarse el alistamiento para el reemplazo de este año, y el Ayuntamiento dispuso reunirse mañana para el efecto.

Dia 19. Dada cuenta de una comunicacion dirigida por el sobreguardamonte D. José Ulldemolins al guarda montes de este término previniéndole p-rueta y ejerza su vigilancia en el de

Cardó de propiedad del estado alternando con los guardas de Benifallet y Rasquera, acordó el Ayuntamiento recurrir al Ilre. Sr. Gobernador civil impugnando dicha disposicion y rogándole se sirva disponer no se distraiga de su servicio al referido guarda de los montes comunales de este pueblo para suplir la falta del mismo en los del Estado.

Dada tambien cuenta del acuerdo de la Excm. Comision provincial de 15 del actual acerca la peticion de este Ayuntamiento del dia ocho, se acordó acudir de nuevo á dicha Superioridad haciéndole presente que en razon á que no existe la division verificada por el Ayuntamiento en tres colegios y jamás ha existido otra que en un solo colegio, se ve en la imposibilidad de poder atenerse á otra division anterior, pues que no existe y por ello, según el art. 38 de la ley municipal, obligados á no hacer variacion alguna en lo existente por que antes de dos meses deben verificarse elecciones.

Seguidamente se ha enterado el Ayuntamiento de la circular de la Excelentísima Comision provincial de 14 del actual por la que próruga hasta el 15 de Abril el plazo para ingresar en la Depositaria de fondos provinciales los débitos reclamados á los pueblos con la del 14 de Diciembre último.

Dia 26. En cumplimiento de lo ordenado por la Ilre. Junta de primera enseñanza de esta provincia en circular de 16 del actual, procedió el Ayuntamiento á la eleccion de los cinco vocales que ha considerado mas idóneos en esta poblacion para constituir la Junta local de la misma, y en definitiva acordó, nombrar á D. Buenaventura Cártes, D. Salvador Murall, D. José Bengochea, D. Vicente Rams y á D. José Piñol á quienes se les hará saber para su instalacion y demás efectos.

MES DE MARZO.

Dia 4. No se tomó acuerdo alguno.

Dia 9. En sesion extraordinaria de este dia el Ayuntamiento acordó proceder al nombramiento de la mitad de peritos repartidores y suplentes y á proponer las temas para la eleccion y nombramiento que corresponde verificar de la otra mitad, al Sr. Gobernador, determinando remitirle copia por conducto de la Administracion económica de esta provincia.

Dia 11. Se enteró el Ayuntamiento del acuerdo de la Excm. Comision provincial tomado en 26 de Febrero último por el que autoriza para continuar formando un solo Colegio electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y de Compromisarios para Senadores y dispone que concluidos se proceda á dividir el pueblo en dos distritos y tres colegios.

Acto continuo enterado el Ayuntamiento de la circular del Ilre Sr. Gobernador civil inserta en el *Boletín oficial* núm. 58 acordó para atento oficio á dicha Autoridad participándole se autoriza á D. José Antonio Nel-lo impresor de Tarragona para presentar á la misma 402 cédulas del derecho electoral al efecto de estampar en ellas el sello en seco de la provincia y recogerlas luego de verificada aquella operacion.

Dia 18. Se reformó el nombramiento y propuestas en ternas de los peritos repartidores y suplentes con sujecion al formulario que la Administracion económica acompaña á su circular de 9 del actual inserta en el *Boletín oficial* núm. 63.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion del Ilre. Sr. Gobernador civil de 12 del actual por la que de conformidad con la Jefatura de montes de la provincia prohíbe de hacer este vecindario aprovechamiento alguno en los montes comunes sin autorizacion expresa, que se distraiga al guarda del ramo de su exclusivo servicio sujetándolo á que atienda su servicio y cuidado al monte de Cardó, y á esta Alcaldía á cumplir cuanto se previene en las órdenes y circulares de dicho Gobierno y enterado el Ayuntamiento es de sentir que se acaten y cumplan las disposiciones de su Señoría. En el mismo acto quedó enterado el Ayuntamiento del aplazamiento del sorteo para el primer domingo de Mayo próximo y prorogadas tambien todas las demas operaciones, según Real orden de 13 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 66.

Dia 25. A instancia de Benito Piñol y Farnós, acordó se expida á este certificacion conforme posee y contribuye por la heredad situada en este término y partida Plana de la Mora que relaciona con referencia al libro amillaramiento y repartimiento respectivo, existentes en Secretaria.

MES DE ABRIL.

Dia 1.º Dada cuenta por el Sr. Alcalde presidente de la ordenacion de pagos correspondiente al trimestre venecino, se aprobó por el Ayuntamiento y dispuso que con sujecion á presupuesto ordene los que permite el estado de los fondos por servicios á que resulten realizados.

A seguida se acordó librar certificacion posesoria con referencia al amillaramiento y reparto de contribucion que obran en Secretaria á solicitud de Bautista Alcoverro de una casa que en la misma expresa situada en la calle de San Antonio núm. 32.

Dia 8. En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comision provincial y con arreglo á lo que dispone el art. 34 de la vigente ley municipal, se procedió á la division de esta poblacion en dos distritos y tres colegios electorales y se acordó su publicacion en el *Boletín oficial* y por edictos en conformidad á lo prescrito en la regla 1.ª del artículo 37 de la citada ley.

Dia 10. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con igual número de contribuyentes por territorial, y examinado el expediente general de apremios en primero y segundo grado, instruido por el Comisionado ejecutor D. Mariano Llinás, correspondiente al primer semestre del corriente año económico; enterados de las prescripciones legales, y resultando que los contribuyentes aun deudores por dicho concepto no pueden ser declarados fallidos por tener todos con que pagar: se resolvió se siga contra ellos el apremio de tercer grado con venta de bienes inmuebles librando á dicho Comisionado certifica-

cion del presente acuerdo por el Secretario municipal, relacionando á continuacion los contribuyentes deudores y designando las fincas que se les sujetan al procedimiento con expresion de las cantidades que adeudan por cuota y recargos.

Dia 15. Se acordó franquear á Benito Estupiñá, la certificacion posesoria que tiene solicitada de las fincas que relaciona con referencia á los libros de amillaramiento y repartimiento existentes en la Secretaria del Ayuntamiento.

Dia 22. Leida la circular del Ilre. Señor Gobernador civil de 12 del actual inserta en el *Boletín oficial* núm. 90, referente á las peticiones de aprovechamientos en los montes comunes para durante el próximo año forestal, el Ayuntamiento acordó no hacer peticion alguna para atender con sus productos á satisfacer atenciones municipales para consistir tan solo en pastos y palmitos sin perjuicio de hacerlo de aquellos para el número de cabezas de ganado lanar y cabrio que convenga para el abasto de carnes y leches siempre que oportunamente se presente persona que se obligue á proporcionar dicho abasto por

todo el referido año á un precio equitativo y beneficioso para el vecindario.

Dia 29. Enterado del nombramiento de peritos repartidores y suplentes verificado por el Sr. Administrador económico de la provincia con providencia de 23 del actual, se acordó que por la Alcaldía se ponga en conocimiento de los interesados como asimismo en el de los nombrados por el Ayuntamiento en sesion de 9 de Marzo último.

A seguida el Sr. Presidente recordó y recomendó la asistencia al importante acto del sorteo para la quinta de este año, el domingo próximo 5 de Mayo inmediato.

Acordóse librar á tenor de lo que resulte del amillaramiento y demas antecedentes que obren en Secretaria, la certificacion posesoria solicitada por Ramon Fons y Gil, de esta vecindad acerca su casa de la calle de San Juan.

El precedente extracto formado por el Secretario y leído en la sesion de este dia, el Ayuntamiento ha prestado su aprobacion.

Tivenys 20 de Mayo de 1872.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Escudé.

FERRO-CARRILES

de Almansa á Valencia y Tarragona y de Tarragona á Martorell y Barcelona.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA B. V. NÚM. 8

para el transporte de frutas frescas, verduras y hortalizas.

ESTACIONES.		DISTANCIAS KILOMÉTRICAS.			PRECIO total por cada fraccion indivisible de 10 kilogramos.	DISTRIBUCION	
De salida.	De llegada.	Línea de Valencia.	Línea de Martorell.	TOTAL.		Línea de Valencia.	Línea de Martorell.
					Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Játiva.		331	103	434	2.60	1.98	0.62
Carcagente.		315	103	418	2.51	1.89	0.62
Alcira.		311	103	414	2.48	1.86	0.62
Algemesi.		307	103	410	2.46	1.84	0.62
Benifayó.		297	103	400	2.40	1.78	0.62
Silla.		288	103	391	2.35	1.73	0.62
Valencia.		275	103	378	2.27	1.65	0.62
Albuixech.	Barcelona.	261	103	364	2.18	1.56	0.62
Puig.		257	103	360	2.16	1.54	0.62
Puzol.		254	103	357	2.14	1.52	0.62
Sagunto.		247	103	350	2.10	1.48	0.62
Nules.		224	103	327	1.96	1.34	0.62
Burriana.		218	103	321	1.93	1.31	0.62
Villarreal.		214	103	317	1.91	1.28	0.62
Castellon.		206	103	309	1.85	1.23	0.62

CONDICIONES DE APLICACION.

La facturación se hará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

Los portes deberán ser satisfechos en la estacion de salida.

La devolución de los envases vacíos que no sean de madera ó cestos se verificará á razon de 4 reales por expedicion para cada Compañía con cuyo objeto las estaciones de embarque facilitarán bonos á los remitentes. Lo mismo se hará con las cajas ó cestos vacíos pero á razon de 2 reales por pieza para cada Compañía.

Los transportes de que es objeto esta tarifa se verificarán por las Compañías en los trenes mixtos, pero los remitentes deberán tener presentadas sus expediciones en las estaciones de embarque tres horas antes de la de salida de los trenes.